REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00333**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegar poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

(II) Adecuar la demanda en el acápite de pruebas, en el entendido que no se están presentando documentos originales ni copias auténticas, sino copia digital de ellos, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.

(III) Allegar el documento señalado en el numeral 4 del acápite de pruebas pues el mismo no fue anexado al escrito demandatorio.

(IV) Adecuar la demanda en el acápite de anexos, en el entendido que no se está presentando traslados para los demandados y archivo del Juzgado, ya que la demanda se allegó en archivo digital.

(V) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de los demandados y/o del correo físico de los mismos, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

(VI) Indicar bajo la gravedad de juramento qué documentos originales tiene en su poder.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3887cddf710ab93a2f79a688409c8a684f7bde14103b4a8ff427497d833a853
Documento generado en 21/09/2020 05:30:11 p.m.

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 106 del 22 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.